

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION DE ARQUITECTURA
 REGION METROPOLITANA

U. Planos

GHS/MRC/mrc.

HABILITACION CENTRO GABRIELA MIS-
 TRAL (LIMPIEZA Y REMODELACION DE LA ES-
 TRUCTURA DE TECHUMBRE EXISTENTE)

REF. : Aprueba Convenio de Trato Directo

SANTIAGO, 19 MAR 2009

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

V I S T O S:

El DFL. MOP. N° 850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del DFL MOP. N° 870 de 1975, Decreto MOP. N° 75 del 2004, Decreto MOP. N° 1093 del 2003, Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto MOP. N° 928 de 28.03.2000, Resolución DA. EX. N° 1260 del 2007, Resolución N° 12 de 1992 de delegación de atribuciones, modificada por Resolución DA. N° 26 de 1992 y Resolución DA. N° 32 del 2003.

Ord. N° 194 del 02.03.2008 con Orden de Ejecución de Obra (Trato Directo), Convenio de Trato Directo, Certificado de Vigencia para Contratistas de Obras Mayores, Certificado de Capacidad Económica Referencial, Anexo N° 1, Presupuesto, Análisis de Precios y Compromiso de Fondo N° 9355 del 10.03.2009.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DEPTO. T.R. Y REGISTRO	
SUB.DEP. C.CENTRAL	Dirección de Arquitectura
SUB.DEP. E. CUENTAS	Direc. Region Metropolitana
SUB.DEP. C.P.Y BIENES NAC.	27 MAR 2009
DEPART. AUDITORIA	Libros Decretos
DEPART. V.O.P., U y T.	Fojas 06 - 117
SUB.DEP. MUNICIPAL	

CONSIDERANDO

El Decreto MOP N° 722 del 29.09.08 que declaró de emergencia la construcción de la Obra Habilitación Centro Gabriela Mistral,

La Orden de Ejecución de Obra: Habilitación Centro Gabriela Mistral (Limpieza y Remodelación de la Estructura de Techumbre Existente) con V°B° del Sr. Ministro de Obras Públicas y de la Directora General de Obras Públicas,

RESUELVO: (EXENTO)

DA. RM. N° 112

REFRENDACIÓN	
REF. POR	\$.....
IMPUTAC.
ANOT. POR	\$.....
DEDUC.DTO.

- 1.- APROBACION DE ANTECEDENTES: Apruébase Convenio de Trato Directo Ad-Referéndum, celebrado en Santiago con fecha 09 de marzo del 2009, entre el Director Regional Metropolitano de Arquitectura del MOP, Arquitecto don ELISEO HUENCHO MORALES y la empresa ALCORP S.A., para la ejecución de los trabajos de la obra HABILITACION CENTRO GABRIELA MISTRAL (LIMPIEZA Y REMODELACION DE LA ESTRUCTURA DE TECHUMBRE EXISTENTE), y cuyo texto es el siguiente:

N°P 2805934
 Dirección de Arquitectura
 Of. de Partes y Tramitaciones
 Direc. Región Metropolitana
 27 MAR 2009
 D.G.O.P. M.O.P.
 * TRAMITADO *

“En Santiago, a 09 días del mes de marzo del 2009, entre la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio Obras Públicas, Región Metropolitana, representada por don ELISEO HUENCHO MORALES, en adelante el Director, y la empresa ALCORP S.A., en adelante el Contratista, representada por don JOSE LUIS LARENAS VALIENTE, RUT. N° 9.266.164-4, se acuerda el siguiente Convenio de Trato Directo a suma alzada sin reajuste de la obra **HABILITACION CENTRO GABRIELA MISTRAL (LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE TECHUMBRE EXISTENTE)**).

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Convenio de Trato Directo a Suma Alzada sin reajuste, regula y forma parte de los contratos de ejecución de obras que celebra el Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de obras por el sistema de Trato Directo y Suma Alzada, según se define en el numeral 28 y 30 respectivamente del artículo 4, Título I del Reglamento para Contratos de Obras Públicas - D.S. MOP N° 75, de 02 de febrero de 2004, en adelante el Reglamento.

1.2. DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de los documentos del Convenio de Trato Directo a Suma Alzada, además de las definiciones establecidas en el artículo 4 del Reglamento, se establece el significado o definición de los siguientes términos:

Días Corridos:

Son los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa.

Días Hábiles:

Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos, festivos y feriados legales. El día sábado, sólo para efectos contractuales, se considera inhábil.

Documentos Oficiales:

Certificados, Resoluciones, Oficios o Circulares emitidos por una autoridad pública o privada competente, con domicilio conocido.

Fuerza Mayor:

Es el imprevisto a que no es posible resistir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45° del Código Civil.

Obras Provisorias:

Son todas las obras no permanentes de cualquier naturaleza, requeridas para la ejecución, terminación o mantención de las obras, o relacionadas con ellas.



Reglamento:

Es el Reglamento para Contratos de Obras Públicas vigente.

1.2.1. INTERPRETACIÓN SEGÚN CONTEXTO Y ALCANCE DE ALGUNOS TÉRMINOS

Singular y Plural:

Las palabras empleadas en singular incluyen también el plural y viceversa cuando el texto del Contrato lo requiera.

Términos “incluyendo” o “incluye”

En todos los casos cuando se emplee los términos “incluyendo” o “incluye”, o cualquier variación de ellos, seguido de una enumeración de ítems o elementos, deberá entenderse como que van seguidos por la expresión “pero sin que la enumeración sea taxativa”. En ningún caso deberá presumirse que los ítems o elementos enumerados son completos, exhaustivos o descriptivos del total de aquello de lo cual forman parte.

1.3. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución de la obra que se contrata mediante este Trato Directo a Suma Alzada sin reajuste es la HABILITACION CENTRO GABRIELA MISTRAL (LIMPIEZA Y REMODELACION DE LA ESTRUCTURA DE TECHUMBRE EXISTENTE) ubicada en Avda. Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 233, comuna de Santiago, provincia Santiago, Región de Metropolitana.-

2. CONDICIONES DEL TRATO DIRECTO A SUMA ALZADA

2.1. AUTORIDAD CONTRATANTE

La autoridad que contrata las obras es el Director Regional de Arquitectura MOP de la Región Metropolitana.

2.2. TIPO DE CONTRATO

El contrato es un Trato Directo a Suma Alzada sin reajuste.

2.3. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

El presente Convenio está constituido, por los documentos que se detallan a continuación, los que deberán ser interpretados de acuerdo a lo citado en el Art. 142 del RCOP.

- a) Reglamento para Contratos de Obras Públicas Decreto MOP N° 75 de 2004 y sus modificaciones.
- b) Resolución que adjudica el presente Contrato.
- c) Especificaciones Técnicas de arquitectura y de especialidades del proyecto, indicados en Anexo N°1 “Antecedentes del Proyecto Limpieza y Remodelación de la Estructura de Techumbre Existente.”



- d) Proyecto de Arquitectura y especialidades y demás documentos, indicados en Anexo N°1 "Antecedentes del Proyecto Limpieza y Remodelación de la Estructura de Techumbre Existente"
- e) Certificado de Vigencia para Contratistas de Obras Mayores, Certificado de Capacidad Económica Referencial, Presupuesto Detallado, Análisis de Precios y Cubicaciones
- f) Bases de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.
- g) Bases para el Aseguramiento de la Calidad.

Por último se hace presente que el contrato además se ceñirá a la Legislación Chilena atingente.

2.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Conforme a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento, el plazo para la ejecución de la obra será de 50 días corridos.

2.5. SUBCONTRATOS

De acuerdo a lo señalado en el artículo 101 del Reglamento, el Decreto N° 119 de 13.02.2009, el Contratista podrá utilizar los servicios de Subcontratistas, hasta por un porcentaje máximo de 50% del valor total del contrato. De cualquier manera, el Contratista se mantendrá como responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Todo subcontrato debe ser autorizado por el Director Regional Metropolitano de Arquitectura. Para ello el Contratista deberá solicitar por escrito dicha autorización.

2.6. FINANCIAMIENTO

El presente contrato considera financiamiento Fondos Sectoriales MOP.

2.6. PRESUPUESTO DE LA OBRA

El presupuesto convenido corresponde a un valor de \$186.112.980.- IVA Incluido.

2.7. PRECIOS

Los precios que serán empleados para el pago del valor del Trato Directo a suma alzada sin reajuste, serán los que estén estipulados en presupuesto detallado de la empresa contratista.

2.8. GASTOS INCLUIDOS EN LOS PRECIOS CONVENIDOS

Se considerarán incluidos en los precios convenidos, todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, los precios convenidos por las distintas partidas, serán plena, total y completa compensación, se mencione o no expresamente en cada caso particular, por todas las operaciones necesarias para ejecutar y/o para suministrar la partida correspondiente.

El precio unitario incluirá, para cada ítem, entre otros, todos los gastos concernientes a maquinarias y equipos, mano de obra, leyes sociales, provisión, adquisición, fletes y almacenamiento de todos los materiales y elementos requeridos para la ejecución de las obras. Asimismo, están incluidos todos los transportes desde cualquier distancia de los materiales obtenidos y procesados por el Contratista, así como el transporte a botaderos aprobados, de todos los materiales de desecho.



De igual modo, están incluidos en los gastos generales el costo de las obras provisionales, la instalación, operación e instalaciones de cualquier tipo, mantenimiento del tránsito, caminos de acceso, señalización, desvíos provisionales, etc.

Se deja especial constancia que se considerarán incluidos en los precios convenidos, los gastos generales, gastos financieros, imprevistos, utilidades e impuestos (excepto el IVA, el cual se debe informar por separado). De igual modo, se entenderán incluidos los gastos que originen la celebración del contrato, su protocolización y pago de impuestos.

Asimismo, se considerarán incluidos en los precios convenidos, todos los gastos inherentes al cumplimiento y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes; especial atención deberá darse a las medidas a tomar en los sitios protegidos por la legislación ambiental vigente o cualquier área bajo protección oficial.

2.9. ESTUDIO DE LAS CONDICIONES LOCALES

Queda entendido que el contratista ha estudiado por su cuenta y cargo, en el sitio o terreno, la factibilidad de los trabajos a ejecutar, las condiciones locales en que se ejecutarán las obras, sean éstas de orden geológico, regional, climático, legal, de tránsito, etc., que conoce la calidad, cantidad suficiente y ubicación de los materiales necesarios para las obras, la naturaleza previsible de las excavaciones por realizar, y que, por lo tanto, la Dirección no asume responsabilidad si el estudio hecho por el Contratista no concuerda con las condiciones reales de ejecución de las obras o con la calidad exigidas a los materiales o a las obras mismas.

2.10. SUMINISTRO FISCAL

La Dirección no prevé suministro de elementos o materiales de ningún tipo en este Contrato.

3. ANTECEDENTES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

3.1. CONTENIDO DE LOS ANTECEDENTES TÉCNICOS

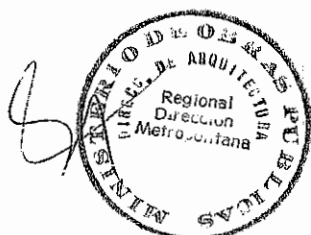
Forman parte de los Antecedentes Técnicos, los siguientes documentos:

- a) Certificado de inscripción vigente en el Registro de Contratistas.
- b) Certificado de Capacidad Económica, emitido por el Departamento de Registro del MOP.
- c) Anexo N° 1 "Antecedentes del Proyecto Limpieza y Remodelación de la Estructura de Techumbre Existente"

3.2. CONTENIDO DE LOS ANTECEDENTES ECONÓMICOS

Forman parte de los antecedentes económicos los siguientes documentos:

- a) Presupuesto detallado en moneda peso chileno, agregado el IVA al final del presupuesto.
- b) Detalle de Gastos Generales y Utilidades, valorizados en moneda nacional y en porcentajes.



3.3. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista deberá proporcionar la totalidad del personal directivo y operativo necesario durante la construcción de las obras, hasta el término de las mismas, con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del Contrato.

Para la ejecución de las obras, se exigirá el siguiente personal mínimo de permanencia en obra:

- 1.- Encargado de la obra: Constructor Civil, Ingeniero Civil, Arquitecto, con 10 años de experiencia en obras de arquitectura de este tipo. Su permanencia será diaria, durante todo el periodo en que se ejecuten las obras hasta la Entrega a Explotación.
- 2.- Profesional de Geomensura, Topógrafo o Ingeniero en Ejecución de Geomensura con 5 años de experiencia en obras de arquitectura para que realice el control de niveles. Para el cumplimiento de estos controles, la empresa contratista proveerá durante todo el desarrollo de sus funciones de equipos completos de Geomensura.
- 3.- Personal Administrativo y Jefes de Obra: Número y Calificación Técnica, de acuerdo a los requerimientos para este tipo de obra.
- 4.- Otros Profesionales: Número y Calificación Técnica, de acuerdo a los requerimientos de las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas, Bases para el Aseguramiento de la Calidad en Obras de Construcción y Bases de Gestión Ambiental, Territorial y Participación para Contratos de Obras Públicas.

Este programa de personal mínimo podrá ser periódicamente actualizado, previa aprobación del Inspector Fiscal, atendiendo a las necesidades reales de faena.

El incumplimiento de lo anterior dará derecho a la Inspección Fiscal de la Obra al cobro de una multa de 3 UTM por cada día de incumplimiento.

4. SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO

En un plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de ingreso de la resolución tramitada a la oficina de partes de la Dirección, el Contratista deberá hacer llegar a la Fiscalía del MOP Región Metropolitana las transcripciones de las resoluciones o decretos a que se refiere el artículo 90 del Reglamento, con su certificación de protocolización, para que ésta, una vez verificado el cumplimiento de dicho trámite, proceda a remitir uno de los ejemplares a la Dirección de Arquitectura. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá entregar simultáneamente, a la Dirección Regional Metropolitana de Arquitectura, una copia simple, de carácter informativo, de la documentación precedentemente señalada.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se procederá a la aplicación del Art. 95 del RCOP.

5. GARANTÍAS DEL CONTRATO

5.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El Contratista deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento.



El monto de la garantía será expresada en Unidades de Fomento (UF) y deberá ser documentada mediante boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, la cual deberá ser aprobada por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

El plazo para la entrega de la presente garantía es de 10 días a partir de la fecha de ingreso del Decreto o Resolución a la Oficina de Partes del Ministerio.

Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos de valor y/o plazos de los servicios contratados, deberán también rendirse garantías sobre ellos, en el porcentaje y plazo que corresponda. En caso de implicar aumento de plazo del contrato, el Contratista deberá extender consecuentemente el plazo de vigencia de las garantías, de modo que todas tengan idéntica fecha de vencimiento.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en el presente Convenio de Trato Directo, el MOP hace uso de las garantías o de una parte de ellas, será obligación del contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía requerida. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

La póliza de fiel cumplimiento del contrato deberá ajustarse a la recomendada por el MOP y aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 94 036.

Esta garantía se devolverá conforme se establece en el artículo 177 del Reglamento

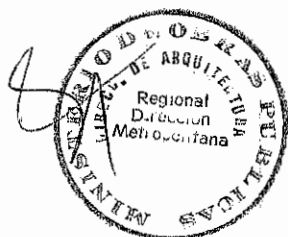
En atención a que el trabajo encomendado corresponde a una Obra Mayor, el valor de la garantía será del 3%, como mínimo, del valor del contrato. La vigencia de la póliza de seguro o boleta de garantía será igual al plazo del contrato o la de sus prórrogas si las hubiere, aumentado en 24 meses.

5.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cauce a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente, de acuerdo al artículo 134 del Reglamento.

Con el objetivo de cubrir estos riesgos y de asegurar la correspondiente indemnización de los afectados, el contratista podrá si lo estima conveniente contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil a favor del Fisco - Ministerio de Obras Públicas Dirección de Arquitectura.,

Allí donde existan corrientes, ríos, esteros, zanjas de drenaje, alcantarillas o acequias de riego que atraviesan el sitio de las obras, el Contratista adoptará las medidas necesarias para mantener el libre escurrimiento del agua, tal como se requiere a lo largo de su curso existente. Cualquier daño ocasionado en los servicios existentes, serán subsanados por el Contratista sin cargo para el Fisco.



El Contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y se asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Fiscal para no cursar estado de pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento referido en el inciso anterior, puedan aplicarse por esta infracción.

5.3. SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

Adicionalmente, en forma separada a la póliza de responsabilidad civil, el contratista podrá si lo estima conveniente contratar una póliza de seguro contra todo riesgo de construcción.-

Lo anterior no es óbice para que el Contratista mantenga su responsabilidad total ante cualquier accidente que deteriore o derribe la obra, de acuerdo en todo a lo señalado en el citado artículo del Reglamento.

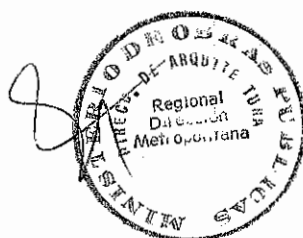
5.4. GARANTÍA DE CANJE DE RETENCIONES

Las retenciones indicadas en el punto 7.16.3 del presente Convenio, podrán canjearse por boletas de garantías bancarias o pólizas de seguro, debidamente aprobadas por Fiscalía MOP, y cuyo plazo de vigencia será el plazo pendiente del contrato más 12 meses.

En el evento de optarse por póliza de seguro, ella deberá ajustarse a la recomendada por el MOP y aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 94 036.

5.5. CONDICIONES ESPECIALES COMUNES A LAS PÓLIZAS DE SEGUROS SEÑALADAS EN LOS NÚMEROS PRECEDENTES

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra y el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha de en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad al presente Convenio de Trato Directo a Suma Alzada sin reajuste, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo del contratista.



- g) En la póliza debe constar que se contrata a favor del Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Arquitectura RM.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Reglamento, el Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

6.1. RESPONSABILIDAD Y CUIDADO DE LAS OBRAS

Los artículos 134 inciso 3° y 150 del Reglamento, establecen las responsabilidades del contratista respecto de las obras desde la iniciación hasta 5 años después de la fecha de recepción provisional.

El Contratista será el único responsable, hasta la recepción provisional, por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición, retiro, transporte, mantención y seguro contra todos los riesgos, de la totalidad de los elementos, incluyendo en adición a la obra pública motivo de este Contrato, a todas las obras provisionales, materiales, equipos y objetos de cualquier naturaleza, y deberá reponerlos, reconstruirlos o reejecutarlos en casos que se pierdan o resulten dañados o inadecuados, todo ello por su propia cuenta.

El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las obras permanentes y provisionales, hasta la recepción provisional. El Contratista deberá proporcionar y mantener por su propia cuenta cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras para seguridad y conveniencia del público y de su propio personal.

6.2. RESPONSABILIDAD EN OBRAS ACCESORIAS

De acuerdo al artículo 141 del Reglamento, todos los gastos que se originen con la obra serán de cuenta del contratista.

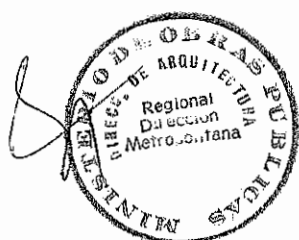
6.3. CONTRATOS, REMUNERACIONES E IMPOSICIONES DE LOS TRABAJADORES Y OTROS

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones y otros, se realizará en estricto apego al Reglamento y a la legislación vigente, teniendo especialmente en consideración lo establecido en el inciso 4° del artículo 153 del Reglamento.

En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.

El contratista deberá considerar ocupación de mano de obra en los términos establecidos en el artículo 143 del Reglamento.

Será obligación de Contratista informar mensualmente al Inspector Fiscal, en la forma que éste determine, de la cantidad de hombres-mes empleada realmente en la ejecución de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 123 del Reglamento.



El contratista deberá entregar copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vayan incorporando a laborar en la obra.

Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento.

La Dirección oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

El contratista deberá cumplir en todo con lo dispuesto en las “Bases Administrativas de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas”.-

6.4. CONDICIONES DE TRÁNSITO DE CARGA DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir la normativa vigente, particularmente en cuanto a cargas y dimensiones autorizadas, para circular por los caminos de Chile.

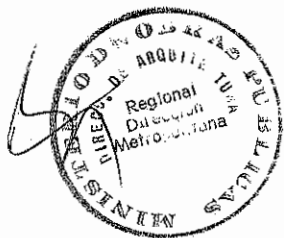
Sin embargo, ante la necesidad de trasladar equipos, maquinarias o unidades prefabricadas o parte de las unidades de la obra por sobre una carretera o puente, en condiciones que excedan a la normativa vigente, el Contratista deberá solicitar previamente autorización a la Dirección y a otras autoridades pertinentes, informando acerca del peso y demás detalles de la carga que requiere movilizar y acerca de sus proposiciones, para proteger o reforzar dichas carreteras o puentes. Tales faenas de protección o refuerzo, después de la aceptación de las autoridades pertinentes y de la Dirección o del Inspector Fiscal, deberán ser realizadas por el Contratista por su cuenta y bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las garantías que correspondan y que en cada caso exijan la Dirección y los organismos correspondientes.

Asimismo, será responsabilidad del Contratista reparar los daños causados y el deterioro adicional que él genere en los caminos públicos y otras vías que utilice para transportar los materiales, equipos e insumos necesarios para la obra. Para estos efectos, el Contratista deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal la metodología a emplear para determinar del modo más objetivo posible, la magnitud del deterioro efectivamente imputable a él, incluyéndose las mediciones que correspondan, tanto al inicio como al término de la ejecución de los trabajos. Los materiales y desechos que durante el transporte caigan sobre dichos caminos, deberán ser retirados de inmediato; sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá ordenar el retiro de los vehículos que generen esta situación.

6.5. REQUERIMIENTOS JUDICIALES

Cualquier situación judicial que derive en una presentación ante los Tribunales de Justicia, con ocasión de la ejecución de las obras, especialmente tratándose de recursos de protección, obligará al Contratista a actuar como tercero coadyuvante, previa recomendación, en este sentido, de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

6.6. MANTENCIÓN Y CAMBIO DE LOS SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA



6.6.1. MANTENCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Contratista tomará la responsabilidad completa de la ubicación y de las posiciones de todos los servicios existentes, incluyendo matrices, cables, tuberías o canales de riego, etc. Todos los servicios que se encuentren en el curso de las obras, serán adecuadamente protegidos contra perjuicios, a satisfacción de la empresa responsable del servicio y del Inspector Fiscal.

Tan pronto el Contratista tome conocimiento de la existencia de un elemento de un servicio de utilidad pública, que interfiera o pudiera interferir con las obras, o que pudiera ser dañado por sus actividades, deberá informar al inspector Fiscal; además, en el intertanto, deberá tomar las medidas de protección para evitar daño al elemento encontrado.

Considerando lo señalado en los párrafos anteriores, el Contratista será responsable de informar de inmediato a la empresa de utilidad pública involucrada y de lograr a satisfacción de ésta, la reparación oportuna de todo daño que él o personal de su dependencia produzcan, debiendo hacerse cargo de todos los costos generados.

De acuerdo al artículo 133 del Reglamento, allí donde existan corrientes, ríos, esteros, zanjas de drenaje, alcantarillas o acequias de riego que atraviesan el sitio de las obras, el Contratista adoptará las medidas necesarias para mantener el libre escurrimiento del agua, tal como se requiere a lo largo de su curso existente, construyendo a su costo las obras que sean necesarias para ello.

No obstante lo anterior, si a juicio del Inspector Fiscal no es satisfactoria la mantención de los servicios, el Contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca.

6.6.2. CAMBIOS DE SERVICIOS

Los cambios de servicios de utilidad pública no serán de cargo del Contratista, quien sin embargo deberá responsabilizarse, a su costo, de realizar todas las gestiones que le encomiende el Inspector Fiscal y que sean necesarias para la ejecución de tales cambios.

6.7. MANTENCIÓN DEL TRÁNSITO, SU SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD

Conforme a lo señalado en el artículo 133 del Reglamento, el Contratista estará obligado a mantener a su costa la circulación por las vías que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos, tomando todas las precauciones para proteger las obras en ejecución y la seguridad del tránsito. Por lo tanto, tendrá que mantener a su costo el personal, los elementos y materiales necesarios para ejecutar periódicamente la conservación requerida, como ser relleno de baches con material estabilizante, perfilado y riego de la superficie de rodadura y, en general, todo trabajo necesario para mantener un tránsito fluido y expedito. De igual modo deberá también mantener a su costa los caminos públicos o variantes por los que fuere necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de las obras contratadas.

El Contratista estará obligado a procurar la mayor seguridad para los usuarios de los caminos, debiendo colocar y mantener los letreros y señales de peligro diurnos y nocturnos, conforme a lo establecido en el Decreto MINTRATEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuan-



do se efectúen Trabajos en la Vía Pública", durante todo el periodo que duren las faenas. Igualmente, deberá proveer personal de señaleros durante el día y la noche, como también los equipos de ayuda para emergencias. El Inspector Fiscal exigirá el uso de luces de advertencia, señalización reflectante y todo otro dispositivo que asegure el cumplimiento de los requisitos indicados. La señalización de faenas deberá retirarse tan pronto como ella se haga innecesaria.

Considerando la importancia que la función de los señaleros (Bandereros) tiene en la seguridad de los usuarios de camino y siendo además, quienes tienen mayor contacto con el público, ellos deberán ser seleccionados cuidadosamente, de acuerdo a la labor que desempeñarán, debiendo cumplir con los requisitos de seriedad y responsabilidad en el desempeño de su trabajo.

El personal de terreno deberá usar casaquilla reflectante y los elementos de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos que se realicen a nivel de la calzada.

El incumplimiento de cualquier disposición referente a señalización, seguridad y mantenimiento del tránsito, o su insuficiencia, autorizará a la Dirección para su complementación y mantenimiento. Los gastos correspondientes serán de cargo del Contratista y su recuperación se hará administrativamente, sin forma de juicio.

Todos los efectos que emanen del incumplimiento de las disposiciones anteriores, será de responsabilidad directa del Contratista.

No obstante lo anterior, si a juicio del Inspector Fiscal, el flujo de tránsito, el estado de las pistas de rodadura y/o la señalización no son satisfactorios, el Contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca.

6.8. DESVÍOS DE TRÁNSITO, SU SEÑALIZACIÓN Y ACTIVIDADES ACCESORIAS

Los desvíos de tránsito requeridos por las obras, su señalética y sus actividades accesorias, así como la obtención de los permisos de las autoridades correspondientes será de responsabilidad del contratista y el costo de las gestiones se considerará incluido en la Suma Alzada.

6.9. DESPEJE Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO

El contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos, según establezca el Inspector Fiscal, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

6.10. EXPROPIACIONES Y SERVIDUMBRES

El fisco sólo ha efectuado o efectuará las expropiaciones de los terrenos indicados en los planos respectivos o aquellos que durante el contrato estime absolutamente indispensable para la ejecución de la obra misma. Toda cantidad adicional de terreno o cualquier servidumbre que desee el contratista, deberá obtenerlos por gestión directa y a su entero costo.



Las adquisiciones o concesiones destinadas a provisión de materiales de construcción que se requieren para la ejecución de las obras, serán de cargo del contratista.

6.11. PERMISOS MUNICIPALES Y OTROS CARGOS

Las obras se ejecutarán conforme al Permiso Municipal vigente y será responsabilidad del contratista tramitar las eventuales modificaciones del Permiso y pago de Derechos Municipales correspondiente si procede.

6.12. PUNTOS DE REFERENCIA, LETREROS

6.12.1. MANTENCIÓN DE LOS PUNTOS DE REFERENCIA OFICIALES

Será responsabilidad del Contratista la reposición exacta de los puntos de referencia o balizados oficiales de la obra de acuerdo a su posición original.

6.12.2. LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y DE OBRAS TERMINADAS

En atención al plazo de la obra, no se considera la instalación de letrero de obra.

6.13. PLANOS, FOTOS, VIDEOS Y PRESENTACIONES

6.13.1. PLANOS DEFINITIVOS (AS BUILT)

Será obligación del Contratista, confeccionar los planos definitivos que muestren cómo fue construido el total de las obras, que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones y ubicación. Dichos planos deberán ser entregados al Inspector Fiscal a más tardar conjuntamente con la solicitud de recepción provisional de la obra, quien deberá revisarlos y firmarlos en señal de aprobación. Si procede, el contratista deberá corregir estos planos como consecuencia de las observaciones de las comisiones de recepción provisional y/o definitiva.

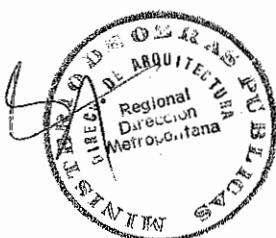
Los planos deberán entregarse en archivos AutoCAD, formato DWG, más dos ejemplares de cada uno de ellos, impresos en formato A0 (A cero) en papel Bond o similar, debidamente firmados por el representante de la empresa contratista y un ejemplar debidamente firmado en archivo PDF. Todos los planos deberán incluir la viñeta de la unidad organizacional indicada por la Inspección Fiscal y el tipo de plano.

Aún cuando no existan modificaciones en la ejecución de las obras, el Contratista deberá presentar planos As Built con las características señaladas anteriormente.

El incumplimiento de esta disposición, será causal suficiente para no recibir provisoriamente la obra.

6.13.2. MATERIAL FOTOGRÁFICO

El Contratista entregará mensualmente a la Inspección Fiscal un set de 10 fotografías, con fecha impresa, donde quede reflejado el avance parcial del periodo correspondiente a cada Estado de Pago, en co-



lores, impresas en tamaño 13 x 18 cm, que muestren el avance real de las faenas. Este material deberá ser de la mejor calidad y dispuesto en hojas de álbum, cronológicamente ordenadas, con sus respectivas leyendas descriptivas. Estas fotografías junto con sus copias digitales en formato JPG, de resolución mínima 1632 x 1232 píxeles en un CD, deberán entregarse a la Inspección Fiscal junto con los documentos para la aprobación del Estado de Pago, de acuerdo al avance de las obras, para que ésta disponga de tiempo para su reemplazo, si considera que su calidad es deficiente.

6.13.3. PRESENTACIONES

El Contratista preparará las presentaciones que el Inspector Fiscal requiera hacer a la comunidad, autoridades y otros.

6.13. ESTUDIANTES EN PRÁCTICA

En atención al plazo de la obra, no se considera estudiantes en práctica.

6.14. NORMATIVA DISCAPACITADOS

La empresa contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, referente a la Plena Integración Social de Personas con Discapacidad.

6.15. USO Y MANEJO DE EXPLOSIVOS

El uso de explosivos se regirá por lo establecido en la legislación vigente sobre uso de armas y explosivos, siendo de responsabilidad y cargo del Contratista, la tramitación y costo de los permisos correspondientes.

Se deberá informar al Inspector Fiscal y presentar todos los permisos correspondientes cada vez que se requiera el uso de explosivos en faena.

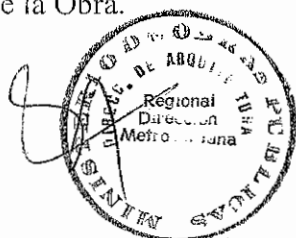
6.16. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la legislación vigente sobre ambas materias, además de lo indicado en las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas, que forman parte de este Convenio de Trato Directo.

6.18. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

El Contratista es responsable de cumplir con los requisitos y Especificaciones Técnicas del Contrato, realizar a su costo y cargo los ensayos y análisis para el debido control de la calidad de las obras, y dar a la Dirección la confianza de que se cumpla con la calidad exigida.

Serán de responsabilidad y costo del Contratista todos los ensayos y análisis del control de calidad de los materiales y obras construidas, que certifiquen que las obras ejecutadas corresponden a las indicadas en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del Contrato, al margen de aquellas certificaciones que la Dirección pudiera llevar a cabo mediante otros medios. Éstos deberán realizarse en Laboratorios legalmente autorizados propuestos por el contratista y autorizados por el Inspector Fiscal de la Obra.



6.18.1. AUTOCONTROL

El Contratista deberá efectuar el Autocontrol de Calidad en la ejecución de las Obras materia del Contrato. El Autocontrol del Contratista deberá extenderse a todos los ámbitos de la ejecución de la Obras, incluyendo los siguientes aspectos:

(Sólo ejemplo, a modificar en cada caso:

- Control de cotas y alineamientos topográficos
- Control de alzaprismados provisionales y permanentes
- Control de acopio de escombros sobre estructuras
- Control de moldajes de hormigones
- Control de enfierraduras
- Control de preparación, colocación y calidad de hormigones
- Tolerancias de superficies y espesores de revestimiento de hormigones
- Otros, etc.)

Para realizar un adecuado autocontrol de todos los aspectos de la obra, el Contratista deberá dotar de todos los elementos necesarios y adecuada movilización, al personal encargado del autocontrol. Asimismo, el personal a cargo de cada frente de trabajo, deberá estar capacitado para que, con apoyo mínimo, sea capaz de autocontrolar todos los aspectos no cubiertos por el personal supervisor de Autocontrol.

El contratista contratará los servicios de un laboratorio legalmente autorizado para realizar el autocontrol.-

6.19. DIFUSIÓN

El Contratista, sus subcontratistas, empleados u otros, no podrán efectuar ningún tipo de publicidad relativa al proyecto u organizar visitas de terceros a terreno, sin la autorización por escrito del Inspector Fiscal.

6.20. RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Será responsabilidad del Contratista, instruir a su personal sobre normas básicas de buen trato con la comunidad y hacer cumplir a cabalidad dichas normas.

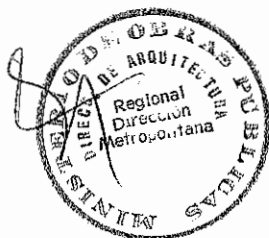
7. DESARROLLO DEL CONTRATO

7.1. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Las interrogantes sobre la aplicación o interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de los recursos que pueda hacer valer el Contratista, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento.

7.2. PROGRAMA OFICIAL

Considerando lo establecido en el artículo 139 del Reglamento, dentro de los primeros 10 días luego que esté totalmente tramitada la resolución que adjudica el contrato, el contratista someterá a la aprobación del



Inspector Fiscal un Programa Oficial, consistente con el programa de trabajo presentado en los antecedentes técnicos, con los ajustes debidamente aceptados por el MOP. Junto con la documentación escrita, el Contratista deberá entregar la misma información en medio digital (disco compacto), en el formato (Primavera, Microsoft Project u otro – indicar en cada caso).

7.3. ENTREGA DEL TERRENO Y TRAZADO DE LAS OBRAS

Será responsabilidad del Contratista acreditar por escrito ante la entidad administradora del contrato, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento y en los documentos del Contrato como previos a la entrega del terreno y del trazado. Cualquier atraso en acreditar lo anterior, será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

7.4. LIBRO DE OBRAS Y LIBRO DE COMUNICACIONES

En conformidad a lo señalado en el artículo 110 del Reglamento, el Inspector Fiscal deberá abrir un **Libro de Obras**, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotará las comunicaciones entre el Inspector Fiscal y el Contratista o su representante.

Asimismo, en sus páginas finales se deberán dejar estampadas las fechas efectivas de término y de Recepción Provisional de la Obra.

El Libro de Obra será foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original, será entregada al contratista, la primera copia será para el Inspector Fiscal y la segunda copia permanecerá en el Libro. Al final de la construcción de la obra, este libro quedará en poder del Inspector Fiscal, quien lo pondrá a disposición de la Comisión de Recepción Provisional, la que procederá luego de este acto, a remitirlo a la Unidad de Control que corresponda al interior de la Dirección.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras, para viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de modo que la posición de cada una de las partes quede documentada; para ello, definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, permitiendo una vía de comunicación directa y expedita, durante el desarrollo de la obra. En este contexto, se deberá implementar como documento complementario un **Libro de Comunicaciones**, de modo de formalizar los procedimientos de comunicación con los profesionales de Prevención de Riesgo, de Aseguramiento de Calidad, de

Medio Ambiente, de las empresas de servicios, de los organismos de control y de los demás profesionales que participan de la obra, así como para los reclamos y sugerencias de la comunidad.

7.5. COORDINACIÓN CON TERCEROS

Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, el contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la Inspección Fiscal, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar. Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo del Contratista.



7.6. INSTALACIÓN DE FAENA E INSTALACIONES INSPECCIÓN FISCAL

Al inicio de la obra, en un plazo máximo de 10 días el contratista entregará a la IF planos de la Instalación de Faenas, con todos los recintos requeridos para una obra de esta magnitud y en acuerdo a la legislación vigente, para su aprobación.

Al término de la obra, las áreas ocupadas por las instalaciones del Contratista, deberán ser entregadas libres de escombros o materiales extraños, limpias, niveladas a máquina, si corresponde, y recibidas a entera satisfacción de la Inspección Fiscal. Todos los elementos proporcionados por el Contratista, permanecerán de su propiedad, en el estado en que se encuentren al término de las obras.

El Contratista repondrá toda señalización o marcas existentes que hayan sido removidas o dañadas durante la ejecución de la obra.

7.7. TRAZADOS TOPOGRÁFICOS, INSTRUMENTOS Y PERSONAL DE CONTROL

Será de responsabilidad y costo del Contratista el replanteo y el estricto control planimétrico y altimétrico de la obra, para lo cual deberá disponer en la faena, del personal e instrumental adecuado para efectuar todos los controles que sean necesarios.

El Contratista será responsable del replanteo o estacado exacto de las obras en relación a los puntos originales establecidos en el diseño y de acuerdo a los antecedentes disponibles del Contrato.

Una vez iniciadas las faenas, el Contratista deberá conservar o reponer los elementos, estacas, etc., que materializan el replanteo del proyecto. Para estos efectos, deberá contar con los instrumentos, personal auxiliar, topógrafos, niveladores, alarifes, etc., y en general, todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.

El Inspector Fiscal podrá exigir un control de estas labores, para cuyo objeto el Contratista deberá poner a su disposición todos los elementos necesarios y dar las facilidades correspondientes para su mejor desempeño.

Salvo los errores atribuibles al proyecto, todos los defectos derivados de la gestión del Contratista, ya sea en la posición, niveles, dimensiones o alineación de las obras, deberán ser rectificadas por aquél, por su propia cuenta y a entera satisfacción del Inspector Fiscal. La comprobación de cualquier línea o nivel por parte de la Dirección o del Inspector Fiscal, no liberará de modo alguno al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de éstos.

Conforme a lo señalado en el artículo 144 del Reglamento, los materiales que se empleen en la obra, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie. Antes de ser empleados en la obra, deberá darse aviso al Inspector Fiscal para que éste, vistos los análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

Conforme a lo anterior, el Contratista deberá obtener por su cuenta los materiales necesarios para ejecutar la obra, los que deberán ser sujetos a aprobación conforme a las exigencias de las Especificaciones.



7.8. ALCANCE DE LAS OBRAS CONTRATADAS

El Contratista deberá ajustarse estrictamente a la ejecución de las obras contratadas, tal cual se señala en los documentos que conforman el contrato.

Por ningún motivo se podrán ejecutar obras extraordinarias, aumentos de obras o modificaciones de obra que no hayan sido previamente aprobadas por la Resolución debidamente tramitada, salvo en los casos de excepción a que se refieren los artículos 103 y 105 inciso 5°, del Reglamento.

El Contratista renuncia expresamente a solicitar pago o indemnización alguna por obras extraordinarias, aumentos de obra o modificaciones de obra que hubiera ejecutado sin cumplir con lo señalado en el inciso precedente.

Conforme a lo señalado en el artículo 140 del Reglamento, el Contratista no podrá hacer por iniciativa propia, cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato, y si lo hiciere, deberá reconstruir las obras sin cargo para el Fisco, o reemplazar por su cuenta los materiales que a su juicio de la Inspección Fiscal, se aparten de las condiciones del contrato.

Los eventuales errores que pudiere contener el proyecto suministrado por la Dirección, y que el Contratista haya debido advertir en razón de su oficio, deberán ser oportunamente comunicados al Inspector Fiscal, para su corrección.

7.9. INFORMES

7.9.1. INFORMES MENSUALES

No procede en este contrato por el plazo del contrato de 50 días corridos.-

7.9.2. OTROS INFORMES

No procede.

7.9.3. INFORME FINAL – MEMORIA DESCRIPTIVA

El Contratista deberá entregar, conjuntamente con la solicitud de recepción provisional de las obras, un Informe Final con la Memoria Descriptiva de las obras construidas, indicando los principales problemas y soluciones adoptadas, rendimientos, controles efectuados, estadísticas, respaldos fotográficos y todo otro aspecto que se estime de interés. Este informe será parte de la información a considerar para la recepción provisional y su calidad y oportunidad de entrega serán especialmente considerados en la posterior calificación del Contratista.

Previo a la emisión del Informe, el Contratista someterá al análisis y aprobación del Inspector Fiscal la estructura y el tenor del Informe.



7.10. SITUACIONES DE EMERGENCIA

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales o de otro origen, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las acciones inmediatas que correspondan.

Asimismo, el Profesional Residente deberá informar detalladamente por escrito al Inspector Fiscal, de todo incidente que en la obra se presente a fin de que en conjunto se tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

7.11. REPARACIONES URGENTES

El Contratista deberá ejecutar, de inmediato, todos los arreglos o reparaciones que, en opinión del Inspector Fiscal o de la Dirección, fuese necesario ejecutar para la seguridad de las obras, por razón de cualquier accidente, falla u otro acontecimiento inesperado que ocurra en ellas, ya sea durante su ejecución o durante el plazo de garantía.

Si el Contratista no esté en condiciones o sea renuente a ejecutar de inmediato tales arreglos o reparaciones, la Dirección podrá realizarlas con otros trabajadores y/o elementos, conforme con lo que considere necesario. Si los arreglos o reparaciones así ejecutados son una faena que, en la opinión de la Dirección, es obligación del Contratista conforme al contrato, todos los costos y cargos en que incurra la Dirección por este concepto, deberán ser exigidos o podrán deducirse administrativamente de los futuros Estados de Pago o de las Garantías del contrato si aquellos no fueren suficientes.

7.11. VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DE OBRAS

Las variaciones de obra, aumentos o disminuciones que se generen durante el desarrollo del contrato, se registrarán por lo establecido en el Reglamento.

Cualquier necesidad de aumento de las cantidades de obra contratada a suma alzada, deberá ser informada por el Contratista al Inspector Fiscal con suficiente antelación para que éste disponga las medidas de verificación, respaldo y aprobación o rechazo de la autoridad pertinente.

Ante una modificación del diseño original que se plantee, deberá aplicarse lo establecido en el inciso segundo del artículo 105 del Reglamento.

Para el caso de que sea necesario efectuar Obras Extraordinarias el contratista deberá presentar a la inspección fiscal, análisis de precios de las partidas que no estén contemplados en el Presupuesto Oferta.

7.13. MULTAS POR ATRASOS

Las Multas por atrasos que fueren procedentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y en los Documentos que forman parte del Contrato, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.



a) Plazo Total

Si el contratista no entregara la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual, deberá pagar la multa a la que se refiere el artículo 163 del Reglamento, para su cálculo el factor K será (0,50 a modificar dependiendo de la importancia de cumplimiento).

De cualquier manera, la multa total por atraso en la terminación de las obras no podrá superar el 15% del valor del contrato, debiendo en ese momento el Inspector Fiscal proponer el término anticipado del contrato, conforme a la causal d) del artículo 151 del Reglamento.

7.14. MULTA POR NO ACATAR INSTRUCCIÓN DEL INSPECTOR FISCAL

El Contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Inspector Fiscal, las que impartirá por escrito mediante el Libro de Obras u otro medio establecido en el contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea acatada, aplicada administrativamente y equivalente a 3 UTM.

7.15. INDEMNIZACIÓN DEL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO

En la eventualidad que hubiere que pagar indemnizaciones por efecto de la aplicación del artículo 147 del Reglamento, para la partida Gastos Generales se establece un porcentaje igual al 12% del monto de la oferta.

Atendiendo al hecho que se trata del concepto "gastos generales" y a fin de no efectuar pagos de indemnizaciones sobre partidas o conceptos de igual índole, para los efectos de la aplicación de este artículo se considerará para estos efectos al valor determinado como Costo Directo de la Obra, que equivale al valor del presupuesto de la obra descontados los impuestos, las utilidades y los gastos generales.-

7.16. FORMA DE PAGO

7.16.1. ESTADOS DE PAGO

De acuerdo al artículo 153 y 154 del Reglamento, la cancelación se hará por estados de pago mensuales.

La certificación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, quien verificará en terreno la cantidad de obra ejecutada cada mes.

7.16.2. REAJUSTE

El valor del contrato no estará afecto a reajuste

7.16.3. RETENCIONES

Las retenciones de los estados de pago se efectuarán según lo indicado en el artículo 158 del Reglamento. En cada estado de pago parcial se retendrá un 10% del valor de la obra pagada, hasta enterar un 5% del valor total del contrato, incluidos sus aumentos.



Se podrán canjear estas retenciones por boletas bancarias de garantía (o Póliza de Seguro establecida en el artículo 96 del Reglamento), cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más 12 meses.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en estas Bases, el MOP hace uso de las retenciones o garantías o de una parte de ellas, será obligación del contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía vigentes. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

7.17. RELACIONES CON AUTORIDADES REGIONALES Y ASOCIACIONES DE USUARIOS

Todo contacto con las autoridades regionales y organizaciones de usuarios deberá contar con el V°B° previo del Inspector Fiscal, salvo situaciones imprevistas.

7.18. TRANSPORTE DE PERSONAL

El transporte de personal del Contratista sólo se efectuará en vehículos especialmente acondicionados para tal efecto, los cuales deberán contar con la autorización de la autoridad competente.

7.19. OTROS CONTRATOS

El Contratista deberá considerar que podrá ser necesario que comparta el terreno con otros Contratistas que realizan diferentes Obras, lo que exigirá una coordinación especial, por tal razón la circulación del personal del Contratista quedará limitada a sus áreas de trabajo y sectores que le sean asignados y deberá mantener en todo momento los accesos expeditos y transitables a los diferentes Frentes de Trabajo.

7.20. PATENTES

El Contratista deberá preservar e indemnizar a la Dirección contra cualquier acción judicial o procedimiento que pueda entablarse en su contra derivado del uso o supuesto uso, en relación con las Obras, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados.

8. TÉRMINO DEL CONTRATO

8.1. TÉRMINO DE LAS OBRAS

Se registrá de acuerdo a lo señalado en el artículo 166 del Reglamento.

8.2. TÉRMINO ANTICIPADO

La Dirección podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato por los motivos establecidos en el artículo 151 del Reglamento y la liquidación se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del reglamento.



8.3. RECEPCIÓN PROVISIONAL

La Recepción Provisional, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 166 al 175 del Reglamento.

8.4. CALIFICACIÓN

La Comisión de Recepción Provisional calificará la gestión del contratista en la obra ejecutada, conforme a lo establecido en los artículos 179, 180, 181 y 182 del Reglamento.

La calificación deberá realizarse de acuerdo al artículo 180 del Reglamento y para estos efectos se considerará una ponderación "A" de 0,70 correspondiente al factor Calidad de la construcción, o cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los planos, y normativas medioambientales, y una ponderación "B" de 0,10, correspondiente al factor de Cumplimiento de los plazos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 182 del Reglamento, la comisión calificadora deberá emitir el formulario de evaluación, con las calificaciones y su fundamentación, según se detalla en el citado artículo.

8.5. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

De acuerdo al artículo 179 del Reglamento, la comisión de recepción provisional deberá emitir un informe a más tardar dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha del acta de recepción. Este informe deberá contener además de lo indicado en el mencionado artículo, la nómina del equipo gestor y del personal profesional del contratista que participó en la obra con sus correspondientes volúmenes de obra por especialidad. Todas las nóminas deberán ajustarse a las funciones y los porcentajes señalados en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento.

8.6. RECEPCIÓN DEFINITIVA

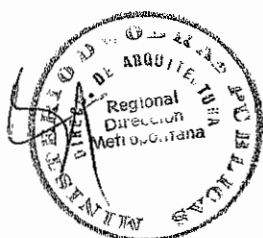
La recepción definitiva de la obra será efectuada por una comisión nominada para el efecto, conforme lo establece el artículo 176 del Reglamento.

De acuerdo al inciso 4° del artículo 179 del Reglamento, esta Comisión de Recepción Definitiva, deberá ratificar la calificación de la Comisión de Recepción Provisional, o modificarla si se suscitaren incidencias que así lo ameriten.

Según lo señalado en los artículos 170 y 176 del Reglamento, la recepción definitiva se hará después de transcurrido el plazo de garantía, que será de 1 año a contar del término de la obras.

8.7. LIQUIDACIÓN

De acuerdo al artículo 177 y al Título XI del Reglamento, efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y la autoridad que la apruebe, ordenará la suscripción y protocolización por el contratista de la resolución de liquidación.



9. RECURSOS QUE HICIEREN VALER LOS PROPONENTES O EL CONTRATISTA

Respecto a los recursos que hicieren valer los proponentes o el contratista y a los cuales alude los artículos 88, 115 y 189 del Reglamento, se resumen a continuación los principales aspectos del capítulo IV de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, aplicables al efecto.

9.1. NORMATIVA APLICABLE

En forma preferente se rigen por el DFL N° 850, de 1997, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, DS MOP N° 75, de 2004 que contiene el Reglamento de Contrato de Obras Públicas y bases que regulan el contrato.

En forma supletoria, se rigen por las normas contenidas en ley N° 19.880, sobre procedimiento administrativo

9.2. PROCEDIMIENTO

Las reclamaciones que se susciten durante la ejecución de un contrato de obra o de consultoría serán presentadas directamente al Director Regional en el caso de contratos regionales; respecto de contratos administrados por el Nivel Central, la reclamación deberá presentarse ante el Subdirector o Jefe de Departamento correspondiente del nivel central. Si el contrato —administrado por el nivel regional o central— ha sido adjudicado y/o visado por el Director General u otra autoridad superior, la reclamación deberá ser presentada para su conocimiento y resolución ante el Director Nacional correspondiente.

La Autoridad deberá constatar la exactitud o veracidad de la reclamación presentada, para lo cual debe abrir un periodo probatorio —de oficio o a petición de parte—. Dicho periodo no podrá ser inferior a 10 días ni superior a 30 días. Durante la tramitación del reclamo podrá solicitar informes de especialistas de acuerdo a la naturaleza del asunto debatido, los que podrán ser profesionales del Ministerio o externos.

Respecto del acto administrativo que se pronuncia acerca del conflicto suscitado, podrá interponerse, dentro de un plazo de 5 días hábiles los siguientes recursos:

- a) Reposición ante Autoridad que dictó acto recurrido, o
- b) Reposición con recurso jerárquico en subsidio ante la misma autoridad que dictó el acto recurrido,
- o
- c) Recurso jerárquico ante superior jerárquico de la autoridad que dictó acto recurrido.

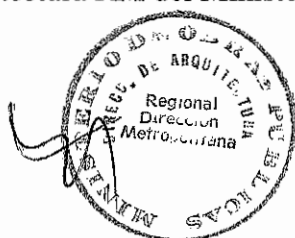
En el evento que el contratista o consultor haya interpuesto reposición con recurso jerárquico en subsidio y el primero haya sido rechazado, dicha autoridad —una vez notificada tal rechazo— deberá remitir todos los antecedentes que obren en su poder a su superior jerárquico a fin de que este se avoque al conocimiento del recurso presentado en subsidio.

La Administración deberá pronunciarse respecto del recurso presentado en un plazo máximo de 30 días hábiles, pudiendo solicitar los antecedentes que estime pertinentes.

FIRMA DEL CONVENIO

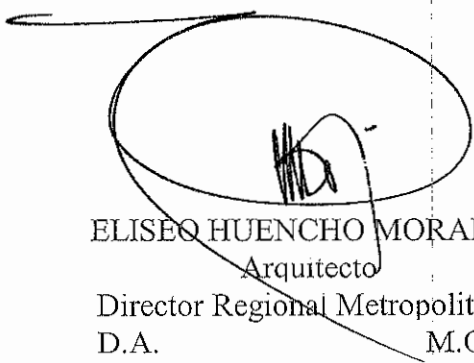
El presente Convenio sólo tendrá validez desde el día en que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

Para constancia de aceptación y conformidad firman el presente Convenio el Director Regional de Arquitectura RM del Ministerio de Obras Públicas y el contratista.”



- 2.- ACEPTACION DE LA OFERTA: Aceptase la oferta ascendente a la suma de \$ 186.112.980.- IVA. incluido, presentada por la empresa ALCORP S.A. RUT. N° 77.083.280-2 inscrito en el Registro de Obras Mayores Primera Categoría 6 O.C. N° 1386, obra catalogada como Obra Mayor.
- 3.- MODALIDAD DE CONTRATACION: Establécese que el contrato individualizado se regirá por el sistema de Trato Directo a Suma Alzada, sin reajuste, para lo cual el contratista suscribe los documentos indicados en el artículo 89° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en concordancia a lo prescrito en el artículo 90° del mismo cuerpo legal.
- 4.- PLAZO: El plazo de ejecución de las obras será de CINCUENTA (50) DIAS corridos, contados en la forma señalada en los artículos 89° y 160° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- 5.- GARANTIAS: En cumplimiento al artículo 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el contratista deberá constituir a favor del Fisco una boleta de garantía o póliza de seguro expresadas en U.F. por un valor total de \$ 5.583.389.- equivalente al 3% del monto del contrato, girada a nombre del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas R.M. y cuyo plazo de vigencia será el plazo del contrato aumentado en 24 meses.
- 6.- MULTAS: En caso de incumplimiento del plazo señalado para la terminación total y satisfactoria de las obras, se aplicarán las multas diarias establecidas en el artículo 163° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- 7.- INSPECCION FISCAL: El Inspector Fiscal de obra se nombrará mediante Resolución Exenta.
- 8.- PROTOCOLIZACION: Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto MOP. N° 75 del 2004, tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas ante Notario por el contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares.
- 9.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA: El gasto ascendente a la cantidad de \$ 186.112.980.- será de cargo al Sibtítulo 31 – Item 02 – Asignación 004, Código BIP N° 30074613-0 según Compromiso de Fondo N° 9355 del 10.03.2009.

ANÓTESE. COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE


 ELISEO HUENCHO MORALES
 Arquitecto
 Director Regional Metropolitano
 D.A. M.O.P.



JUAN ANTONIO MUÑOZ CORNEJO
 Arquitecto
 Secretario Regional Ministerial
 de Obras Públicas R.M.

RICARDO GONZALEZ DELARD
 Arquitecto
 Jefe Secretaría Técnica Subrogante
 S.T. MOP - RM



9/1